

ANEXO: ACLARACIONES ADICIONALES EN EL MARCO DE LA AYUDA BASICA A LA RENTA Y LA REDISTRIBUTIVA

I. AYUDA BASICA A LA RENTA

1. Justificación de los importes unitarios de la ABRS.

Una vez definidas las regiones de la ayuda básica a la renta, es necesario determinar los importes unitarios de cada una de ellas. El artículo 24.1 del Reglamento (UE) nº 2021/2115, establece: "Los Estados miembros determinarán el valor unitario de los derechos de ayuda antes de la convergencia de conformidad con el presente artículo, ajustando el valor de los derechos de ayuda proporcionalmente a su valor establecido de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1307/2013 para el año de solicitud 2020 y los pagos conexos para las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente previsto en el Título III del Capítulo III de dicho Reglamento para el año de solicitud 2022."

Conforme a lo anterior, en el caso de España, se han determinado unos importes unitarios para cada uno de los territorios que vamos a continuación a justificar. Así, en la tabla, se indican las características estructurales que caracterizan a las 20 regiones propuestas, en base a los indicadores Ha/UTA y Ha/explotación, calculados a partir del Sistema de Cuentas Agrarias de la Economía y de la Solicitud Única respectivamente y, el factor €/explotación, que es el resultado de multiplicar los Ha/explotación por los VMR de la Ayuda básica a la renta. En dichos VMR se ha tenido en cuenta la última modificación realizada por España para introducir en las tierras de cultivo de secano un importe adicional de 45.153.328 EUR que estaba previsto en principio ser destinado a la ayuda acoplada para las proteaginosas según el artículo 96.3.

Con base en estos datos, hemos podido calcular el factor UTA/explotación, el cual se obtiene como resultado de dividir las Ha/explotación entre el indicador Ha/UTA. Teniendo en cuenta los €/explotación y este último factor de UTA/explotación, hemos obtenido la información del Total de € por región vinculado a las UTA de cada territorio, como resultado de la división de ambos factores y su multiplicación por el número de UTAs totales obtenidas a partir del sistema de cuentas agrarias de la economía.

Tabla 1

Orientación	REGION	Ha/UTA	Ha/explotación	€/explotación	UTA/explotación	UTA totales	TOTAL €/región	ABRS (€/UTA)
Tierra de cultivo de secano	1	172,26	126,2	10.338	0,73	20.360	287.310.938	11.712
	2	135,59	107,44	10.550	0,79	9.112	121.313.360	
	3	98,45	80,65	10.531	0,82	13.334	171.416.584	
	4	19,59	62,03	12.415	3,17	8.483	33.261.321	
	5	16,81	34,48	10.678	2,05	1.936	10.078.496	
Tierra de cultivo de regadío	6	61,25	70,99	11.273	1,16	11.783	114.605.194	5.823
	7	41,82	43,76	9.044	1,05	46.689	403.535.588	
	8	19,99	36,45	9.230	1,82	5.321	26.934.581	

	9	5,65	28,8	11.797	5,10	49.357	114.228.979	
	10	4,32	9,9	12.241	2,29	974	5.202.648	
Cultivos permanentes	11	19,29	59,03	5.844	3,06	27.716	52.929.794	2.856
	12	17,44	45,12	6.445	2,59	100.836	251.197.852	
	13	13,47	31,48	8.234	2,34	39.643	139.672.288	
	14	12,84	22,01	8.131	1,71	19.687	93.383.142	
Pastos permanentes	15	59,56	227,84	12.857	3,83	32.080	107.818.875	3.359
	16	56,61	137,7	9.892	2,43	40.152	163.286.588	
	17	37,37	83,91	8.687	2,25	21.527	83.284.217	
	18	12,01	36,53	5.045	3,04	21.577	35.788.671	
	19	11,22	28,66	5.696	2,55	2.459	5.483.340	
Región Balear	20	23,3	70,15	13.233	3,01	5.933	26.077.197	4.383

Por último, se obtienen los €/UTA en concepto de la ayuda básica para cada territorio, a partir de la media ponderada del Total de Euros por región por las UTA de cada región.

Con todos estos cálculos lo que se pretende, es demostrar que los importes que se dan en cada región son los correctos, pero para eso es necesario que comparemos los €/UTA derivados de la ABRS con los datos medios de la economía que mostramos en la tabla 2 siguiente y que se explican en detalle en el documento de partida del OE1. Esta comparativa, por falta de base estadística, no puede hacerse por cada territorio de los 20 definidos por España para el ABRS ya que no tenemos información suficiente en cada territorio a través de la Red Contable Agraria nacional (RECAN) que nos permita compararlo con los valores medios de la economía. Por esta razón, ha sido necesario calcular la media ponderada de €/UTA de cada orientación productiva (secano, regadío, cultivos permanentes, pastos e Islas Baleares) y poder hacer así la comparativa con los datos obtenidos de dicha Red Contable Agraria.

Tabla 2:

Orientación	Justificación de los importes de acuerdo al Análisis de Necesidades				
	ABRS (€/UTA)	VAN/UTA –AD	% ABRS respecto VAN/UTA -AD	VAN/UTA con ABRS	% Media
Tierra cultivo de secano	11.712	15.116	77,5%	26.837	95,86%
Tierra de cultivo de regadío	5.854	20.987	28%	26.841	95,90%
Cultivos permanentes	2.856	22.325	13%	25.181	89,90%
Pastos permanentes	3.359	21.095	16%	24.454	87,35%
Región Balear	4.383	18.826	23%	23.209	82,90%

ABRS medio de la región. En regiones con varios importes de ABRS corresponde a la media ponderada (por la uta) de cada uno de los mismos	VAN/UTA sin ayudas directas en las explotaciones de las OTEs de referencia para cada región ¹ . Fuente: Diagnóstico situación del OE1..	Valor relativo (%) de lo que supone la ABRS media de cada región respecto al VAN/UTA sin ayudas directas de cada región	Suma del VAN/UTA - AD y el ABRS (€/UTA). Corresponde al VAN/UTA medio estimado para cada una de las regiones propuestas	Valor relativo (%) del nuevo VAN/UTA medio de cada región con respecto a la media de la agricultura en España (27.995 €/UTA; Informe OE1, T5 p.44)
--	---	---	---	--

Los resultados de la tabla 2 evidencian que los importes unitarios que se proponen para la ABRS, permiten acercar a los agricultores según su orientación productiva, al VAN/UTA medio de la agricultura en España (27.995 €/UTA) en un rango entre el 95,9% de la región de tierras de cultivo de regadío al 87,35% de la región de pastos. **De esta forma, la ABRS conseguirá aproximar a todos los tipos de explotación, al VAN/UTA medio de la agricultura en España y llevar a todas las explotaciones a una renta similar, independientemente de la orientación productiva de la explotación.**

Todo esto se ha hecho utilizando de base del cálculo de los Valores Medios Regionales, la estimación de los importes totales de pago básico establecidos para cada región en 2022. No se considera adecuado hacer movimientos entre regiones dado que los porcentajes finales obtenidos en esta tabla son muy similares y que el reducir el importe en cualquier región para incrementarlo en otra tendría un efecto negativo no deseado para la primera región. Existen dos excepciones a esta regla, la primera ha sido la región de las Islas Baleares donde sí se ha multiplicado por 1,5 el valor del importe de los derechos que ese territorio tiene en 2022, en base a los datos obtenidos en el análisis específico del mismo. La segunda excepción, son las regiones 1 a la 4 de tierra de cultivo de secano, en las que se ha tenido en cuenta el importe derivado de introducir 45.153.328 EUR que iban a ser destinados a la ayuda asociada a las oleaginosas en el marco de lo dispuesto en el artículo 96.3 del Reglamento, pero que finalmente no ha sido posible ser amparado por dicha disposición, según las indicaciones de la propia Comisión. De esta forma, el importe traspasado, los 45.153.328 EUR, se ha decidido repartirlo entre las regiones 1 a 4 de tierra de cultivo de secano, de forma proporcional a la presencia de superficie media de oleaginosas en esas regiones durante las campañas 2018 a 2020. Este planteamiento, tiene como resultado un incremento de los importes unitarios de esas regiones entorno a un 5,4% de media, el cual se redistribuirá entre todos los beneficiarios con superficies pertenecientes a esas regiones independientemente de si hubiera producido o no oleaginosas anteriormente. Este incremento de los importes unitarios, no supone en ningún caso una sobre

¹Justificación de los valores tomados como referencia en cada OTE:

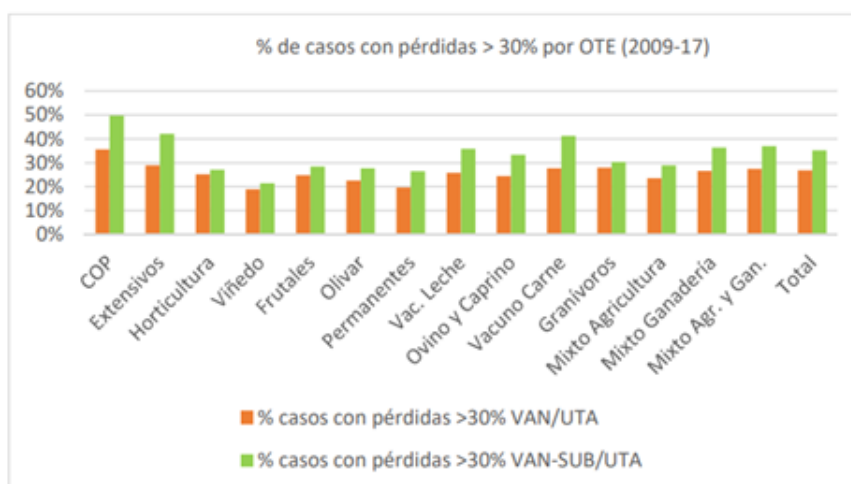
- Tierra cultivo de secano: VAN/UTA con y sin ayuda de la OTE 15 y 16 en tierra de cultivo de secano (ponderado por UTA en cada OTE). DOC OE1, Tabla 1 p.59 y T4 p.62
- Tierra de cultivo de regadío: Idem. OTE 15 y 16 en tierra de cultivo regadío (ponderado por UTA en cada OTE). DOC OE1, Tabla 1 p.59 y T4 p.62
- Cultivos permanentes: Idem. OTE 35- 37 DOC OE1, Tabla 6 p.45
- Pastos permanentes: Idem. OTE 45, 48 y 49, ponderado por UTA. DOC OE1, T6 p.45
- Región Balear: Idem. Todas las OTEs, en Islas Baleares. Doc OE1, T10 p.51

compensación, ya que precisamente las explotaciones de esas regiones de tierras de cultivo de secano son las que presentan un VAN/UTA sin tener en cuenta las ayudas, más reducido que el resto de orientaciones productivas, por lo que este incremento adicional de sus importes unitarios guarda coherencia con el objetivo perseguido de acercar la renta de los agricultores a la media de la economía en España

Por tanto, España entiende que los valores unitarios establecidos en cada territorio están justificados a la vista de este resultado. Los datos obtenidos parten de valores medios regionales calculados en base a la ayuda existente en el periodo actual y como se observa, no logran que las explotaciones consigan alcanzar la rentabilidad VAN/UTA media de la agricultura española, la cual además recordamos que está a su vez, por debajo del salario medio de la economía española y por tanto, no existe sobrecompensación en ninguna de las regiones propuestas.

Además, España considera que el factor de resiliencia que se explicó en el documento de diagnóstico del Objetivo Específico 1 (Doc. OE1, pág. 44) analizado a raíz de las indicaciones transmitidas por la Comisión a los EEMM en el Brief nº1 , ha demostrado que el porcentaje de las explotaciones con pérdidas mayor del 30% si quitamos las subvenciones, se produce de manera general en todos los sectores (Doc. OE1, pág. 91).

Gráfico 1



Precisamente este efecto, demuestra la importancia que tienen las ayudas desde el punto de vista del mantenimiento de la renta agraria a nivel individual. España ya ha dado un paso muy relevante en la convergencia y en la mejora de la distribución de las ayudas, pasando a pagar los pagos directos en base a los derechos individuales del 86% actual, al 51% en el próximo periodo; una reducción de un 35% que conllevará cambios muy importantes en las ayudas individuales que recibirán las explotaciones en España. En la medida de lo posible debemos evitar incrementar aún más estos cambios para no producir desequilibrios financieros en las explotaciones sin darles tiempo a adaptarse a la nueva situación. Por ello, el factor de resiliencia por el que proponemos mantener el actual montante de ayudas en cada región a la hora de calcular el Valor Medio Regional del ABRS se presenta como un elemento imprescindible para la adaptación de las explotaciones al nuevo escenario y para el mantenimiento de su renta.

Así por ejemplo, si se decidiese disminuir los importes a las tierras de cultivo de regadío, significaría que estaríamos perjudicando a esas explotaciones de gran importancia socioeconómica por su gran capacidad de fijación de población y que al igual que el

resto de sectores, se ha comprobado que necesitan también las ayudas como factor de resiliencia, más aún cuando van a tener que hacer frente y sobreponerse en los próximos años, al propio efecto de una convergencia muy ambiciosa.

Tabla 4:

Tabla 5. Distribución de los casos con pérdidas >30% con y sin subvenciones

	% casos con pérdidas >30% VAN/UTA (%CP30)	% casos con pérdidas >30% VAN-SUB/UTA (% CP30)	Nº casos	% Incremento Casos >30% Sin Subv
Secano	29,1%	38,6%	7.775	32,6%
Regadío	25,0%	31,7%	4.885	27,0%
Total	27,5%	35,9%	12.660	30,6%

Nota: los resultados se refieren a COP, cultivos extensivos, viñedo, frutales y olivar

La tabla anterior (DOC. OE1, página 96), pone de relieve que la resiliencia en las explotaciones de regadío es fundamental, por lo que si reducimos su renta por debajo del 95% que hemos obtenido como resultado en nuestro estudio de justificación de importes de la ayuda básica a la renta, estaríamos provocando un importante impacto que debemos de evitar y lograr amortiguar, por lo que entendemos que la horquilla de rentabilidades en comparación con la renta media de la agricultura en España (27.995 €/UTA; DOC. OES1, T5 p.44) por la que logramos elevar a las explotaciones a un rango entre el 87% y el 95% del valor medio nacional es suficiente y proporcionada, sin llegar ninguna región por encima del 100% de la renta media de la agricultura.

II. AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA

1. Territorialización de la ayuda redistributiva

Durante 2020 y 2021, España ha mantenido un diálogo estructurado con la Comisión en el marco del Geohub presentando los resultados de su análisis de necesidades y cómo se pretendía responder a las mismas. En el marco de dicho diálogo, se preparó un análisis para demostrar que una ayuda redistributiva con enfoque nacional era menos interesante que un enfoque territorializado.

Así, se presentó a la Comisión una comparativa de la aplicación de una ayuda redistributiva nacional y una ayuda redistributiva regional para observar el comportamiento de ambos planteamientos en la redistribución de importes en las pequeñas y medianas explotaciones en España y cuyos resultados mostramos a continuación:

NACIONAL

UDES	% beneficiarios que ganan	% Diferencia de importes
a. <25 UES	63,60%	10,78%
b. 25-50 UES	63,70%	5,24%
c. 50-100 UES	43,50%	-1,54%
d. 100-500 UES	23,90%	-7,79%
e. >500 UES	22,00%	-11,99%
National	58,80%	0,00%

REGIONAL

UDES	% beneficiarios que ganan	% Diferencia de importes
a. <25 UDES	80,40%	13,57%
b. 25-50 UDES	61,60%	3,24%
c. 50-100 UDES	41,70%	-2,41%
d. 100-500 UDES	23,10%	-8,22%
e. >500 UDES	21,50%	-13,16%
NaCional	70,60%	0,00%

NACIONAL

Superficie elegible	% beneficiarios que ganan	% Diferencia de importes
a. <7,5 ha	54,8%	4,1%
b. ≥7,5-35 ha	76,5%	12,2%
c. ≥35-70 ha	66,2%	5,7%
d. ≥70 ha	22,7%	-7,1%
National	58,8%	0,0%

REGIONAL

Superficie elegible	% beneficiarios que ganan	% Diferencia de importes
a. <7,5 ha	81,1%	16,79%
b. ≥7,5-35 ha	74,4%	9,33%
c. ≥35-70 ha	58,9%	2,14%
d. ≥70 ha	25,7%	-7,07%
National	71%	0,00%

Los resultados de esta comparativa tanto a nivel de UDES como de superficie, demuestran claramente que los primeros estratos se ven más favorecidos con el modelo redistributivo regional. Este resultado es debido a las diferentes características estructurales de las regiones creadas en el marco de la ABRS y que, han sido también tomadas para la regionalización de la ayuda redistributiva al considerar esta ayuda como un complemento a la anterior y que por lo tanto también debe tener en cuenta las diferencias estructurales entre territorios. Así, por ejemplo, la superficie media de las explotaciones de la región 1 de cultivos de secano es de 126 ha, mientras que las de la región 5 es de 34 ha (Tabla 1 del Anexo Aclaraciones adicionales territorialización y RN), lo que significa que las explotaciones pequeñas de la región 1 van a ser mucho más grandes físicamente que las pequeñas explotaciones de la región 5 pero en cambio, su valor económico va a ser muy similar, por lo que no sería coherente darles el mismo tratamiento y estaríamos perjudicando a las pequeñas explotaciones de la región 1 sino se tienen en cuenta, en el pago redistributivo, las diferencias estructurales entre territorios a través de la regionalización de este pago que permite el artículo 29.3 del Reglamento 2021/2115.

Junto con estas tablas y para comprobar que el impacto del pago redistributivo regional era similar para todas las pequeñas explotaciones en función de su tamaño económico se preparó una tabla que se presentó a la Comisión mostrando el efecto del pago redistributivo regional de las pequeñas explotaciones inferiores a 25 UDES (unidades de dimensión económica) por cada uno de los territorios de la ABRS, y cuyo resultado podemos verlo en la tabla siguiente:

Tabla 5:

ORIENTACION	REGION	% beneficiarios que ganan	% Diferencia de importe
	a. <25 UDE	80,0%	13,82%
Tierras de Cultivo de secano	1	78,5%	14,52%
	2	85,4%	16,00%
	3	85,4%	13,50%
	4	80,9%	12,32%
	5	54,0%	12,14%
Tierras de cultivo de regadío	6	85,5%	17,63%
	7	84,3%	17,54%
	8	86,7%	15,65%
	9	82,2%	15,56%
	10	35,8%	0,76%
Cultivos permanentes	11	78,7%	16,72%
	12	81,7%	16,84%
	13	77,2%	13,31%
	14	77,5%	8,93%
Pastos permanentes	15	76,5%	14,23%
	16	74,58%	11,97%

	17	74,5%	11,03%
	18	79,3%	13,76%
	19	79,7%	12,40%
Región Balear	20	99,6%	74,66%

De los datos de la tabla 5, se comprueba que, para las pequeñas explotaciones de todas las regiones, el pago redistributivo tiene un efecto positivo muy similar si se aplica a nivel regional como propone España. La única excepción sería la región 10, con una diferencia de importe de tan solo 0,76% debido a la limitación del importe unitario del pago redistributivo que no puede ser mayor al importe medio nacional de los pagos directos por hectárea, que según nuestras estimaciones será de 220€/Ha. Al establecerse como importe unitario del pago redistributivo en un 20% o un 40% del VMR de la ABRS (según el estrato), esos valores en esa región son superiores a ese límite, en nuestro caso 220 €/ha, y por tanto tienen que ser topados a esos 220 €/ha, reduciéndose la ganancia de los beneficiarios de este territorio respecto al resto de regiones considerablemente, pero esto no se puede evitar sin incumplir el reglamento.

2. Cálculo de la ayuda redistributiva en varias regiones

A efectos de cómo se calcularía la ayuda redistributiva mediante este modelo de doble umbral y regionalizado, indicar que si el beneficiario declara en una única región, los importes unitarios se calculan de la forma descrita anteriormente (20%VMR en el primer tramo y un 40% del VMR en el segundo tramo de ha y teniendo en cuenta los tramos de hectáreas de cada umbral).

Por su parte, en caso de que el beneficiario declare superficie en más de una región, con el objetivo de evitar una sobre compensación respecto a los agricultores que solamente están en una región, se ha decidido establecer un porcentaje de reparto entre las regiones, que se calcularía como la superficie declarada en cada región con respecto a su superficie total de la explotación del agricultor. En estos casos, el importe del pago redistributivo (PR) se calcularía de la siguiente forma:

$$\text{Importe PR por región} = X\% \text{ VMR} * \text{Superficie máxima PR} * \% \text{ Superficie}$$

A continuación, presentamos dos ejemplos para explicar dicho método de cálculo, para una solo región y para varias:

EJEMPLOS CÁLCULO REDISTRIBUTIVO REGIONAL DE DOBLE UMBRAL:

	REGIÓN	GC	VALOR MEDIO REGIÓN (VMR)	SUPERFICIE DECLARADA (ha) (a)	Umbral 1					Umbral 2							
					20% VMR (b)	SUP. MAX. PAGO (ha) (c)	%Superficie (d)	Superficie P.R. (e = c * d)	Importe P.R. (f = e * b)	40% VMR (g)	SUP. MAX. PAGO (ha) (h)	Superficie disponible (i = a - e)	%Superficie disponible (j)	Superficie P.R. (k = j * h)	Importe P.R. (l = k * g)	Superficie P. R. (e + k)	Importe PR Total (f + l)
EJ.- 1	REGIÓN 3	TCS	124,37	7,71	24,87	7,32	100%	7,32	182,02	49,75	47,58	0,39	100%	0,39	19,51	7,71	201,53
EJ.- 2	REGIÓN 3	TCS	124,37	7,71	24,87	7,32	3,95%	0,29	7,19	49,75	47,58	7,42	3,83%	1,82	90,62	2,11	97,80
	REGIÓN 9	TCR	411,06	17,32	82,21	3,31	8,87%	0,29	24,13	164,42	31,96	17,03	8,78%	2,81	461,51	3,10	485,64
	REGIÓN 11	CP	369,27	170,18	73,85	1,00	87,13%	0,87	64,48	147,71	7,76	169,31	87,34%	6,77	1.000,55	7,65	1.065,04
	REGIÓN 15	PP	55,50	0,11	11,10	19,05	0,06%	0,01	0,12	22,20	142,41	0,10	0,05%	0,07	1,63	0,08	1,75
				195,32			100%	1,47	95,92			193,85	100%	11,48	1.554,31	12,94	1.650,23